

JUZGADO NÚMERO 88 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 475 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 19 de septiembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Julio Alberto Rodríguez Orozco, en nombre y representación de don Eusebio Pérez Enebral, contra la mercantil "Yuli Germán Constanza, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de mayo de 2006, referente al local sito en la calle Parque de la Paloma, número 2, segundo, en Madrid, debiendo la demandada dejarlo libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento, y debo condenar y condeno a la mercantil "Yuli Germán Constanza, Sociedad Limitada", a abonar al actor la cantidad de 3.491,45 euros, así como las rentas que vayan venciendo durante la tramitación del procedimiento hasta la entrega del inmueble, y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000, y conforme al artículo 449.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 9 de febrero de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, siempre que la parte actora lo solicite en la forma señalada en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la parte demandada no recurra la sentencia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Yuli Germán Constanza, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando el procurador de la parte actora autorizado para su diligenciado.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.900/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.306 de 2008 se ha dictado la presente cédula, cuyo tenor literal dice:

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid ha acordado citar a usted, a fin de que el día 24 de febrero de 2009, a las nueve y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 1.306 de 2008, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Félix Fernández Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.466/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2, antes mixto número 3, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.102 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 17 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 1.102 de 2008, sobre hurto, entre doña Hristina Hristoforova Tsvetkova (denunciante) y doña Florentina Mitoi (denunciada), con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Que debo condenar y condeno a doña Florentina Mitoi, como autora responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 5 euros, y a las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Florentina Mitoi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 21 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.491/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.094 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, María del Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 1.094 de 2008, seguido por una falta de hurto (artículo 623), contra don Rachid Sounaine, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Condeno a don Rachid Sounaine, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rachid Sounaine, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 22 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.504/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 954 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, María del Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 954 de 2008, seguidos por una falta de hurto (artículo 623), contra doña Vania Palova Ivanova, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Condeno a doña Vania Palova Ivanova, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas, en caso